



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICACION. 087583184002-2022-00666-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: DAYANA MENGUAL ARMENTA
DEMANDADO: JHON CARLOS GONZALEZ SOLANO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se recibió memorial de la parte demandante mediante el cual solicitan requerir al pagador del demandado a fin de que efectúe los descuentos correspondientes según lo ordenado. Sírvase proveer, abril 26 de 2024

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y oteando el expediente se tiene que, de acuerdo a la solicitud de la demandante, para requerir al pagador y así informe respecto al incumplimiento y/o mala aplicación de la medida de embargo ordenadas por este despacho mediante auto de mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2023 por concepto de cuotas alimentarias atrasadas decretadas por este despacho, se constató a través del portal Web del Banco Agrario de Colombia, que la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED NIT 860069804-2

1.- DECRETASE el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado **JHON CARLOS GONZALEZ SOLANO**, identificado con CC. N° 1.122.812.133, hasta completar la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML (\$ 25.438.239,00)**, destinados al pago de las cuotas alimentarias atrasadas adeudadas por el ejecutado. Estos dineros deberán ser consignados en la casilla Tipo uno (1), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial.

Así también, dedúzcase del salario mensual, que perciba el demandado señor: **JHON CARLOS GONZALEZ SOLANO**, identificado con CC. N° 1.122.812.133 * **La suma de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ML (\$ 305.620,00), de manera mensual, suma de dinero que deberá incrementarse anualmente de conformidad al aumento del IPC.** Lo anterior **para garantizar el pago de las cuotas futuras.** Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Librese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Librese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al Cajero y/o Pagador de la de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED NIT 860069804-2, a fin de que informe a este Despacho Judicial las razones por las cuales se ha sustraído sin justa causa, de realizar en debida forma los descuentos ordenados por este despacho en contra del Sr. JHON CARLOS GONZALEZ SOLANO CC N° 1.122.812.133 a nombre de la señora DAYANA MENGUAL ARMENTA. CC. 40.940.066 en el banco agrario de Colombia sucursal Soledad sección depósitos judiciales bajo casilla tipo seis (6) únicamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZ

J(04)

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3232bea4fb279c0ad7b3f3a39c7d56b648cbd74daeb7f4eb12ddb75e7fbf062**
Documento generado en 26/04/2024 06:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>